

INFORME SECRETARIAL: Cali, marzo 14 de 2024. A Despacho con diligencia de notificación aportada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** No. 65

RADICACIÓN NO. 2022-00039

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

En demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por **RODRIGO HERNAN RAMIREZ BOTERO**, en contra de **MARCELA PATRICIA TUIRAN RINCON**, la apoderada judicial del demandante, remite factura electrónica de venta de Servientrega, y copia de la comunicación remitida a la demandada a la dirección física y a la dirección electrónica, en la cual se lee: *"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL MENSAJE Y/O COMUNICACIÓN FÍSICA, y los términos empezarán a correr a partir del dpia (sic) siguiente al de la notificación..."*.

### **SE CONSIDERA,**

Sea lo primero poner de presente que, mediante providencia No. 272 del 13 de marzo de 2023, ya se había advertido a la apoderada judicial de la demandante, sobre las falencias presentadas en las diligencias de notificación realizadas en el envío de la comunicación anterior y frente a su inactividad a proceder con la notificación de la parte demandada, se requirió previo desistimiento tácito, y estando dentro del término se allega la nuevas diligencias adelantadas, pretendiendo dar por notificada a la parte demandada.

Pues bien, revisada las nuevas diligencias adelantadas, se observa que la citación para la notificación personal de la demandada, señora MARCELA PATRICIA TUIRAN RINCON, la dirige a la dirección física suministrada en la demanda, la calle 13 #22 B-1 piso 1, Barrio Guayaquil de esta ciudad, y aunque a la vez cita la dirección electrónica marcela1984mail.com, es claro que no la surtió por este medio, conforme a la regulación de la ley 2213 de 2022, pues al enviarse a la dirección física de ésta, según la copia cotejada y sellada por Servientrega, está procediendo conforme lo dispone el Art. 291 del C.G.P., y bajo este régimen de notificación, como se advirtió desde la providencia anterior la primera comunicación es una CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL, en la cual se informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y fecha de la providencia que debe ser notificada, y se le convoca a la parte demandada para que comparezca al juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación (por ser su domicilio Cali), para notificarse PERSONALMENTE ante el juzgado, debiendo aportar la copia cotejada y sellada con la constancia de entrega en la dirección correspondiente, y de no comparecer en

dicho término, se debe proceder a la notificación por aviso de que trata el Art. 292 ibidem. Sin embargo, la abogada persiste en el yerro de indicar a la parte demandada que la notificación se surte a los dos días siguientes, cual si se tratase de notificación electrónica, indicándole el término de traslado de la demanda, cuando ni siquiera se le ha notificado.

Por tanto, no pueden ser tenidas en cuenta las diligencias adelantadas tendientes a la notificación personal de la demandada, y se le requerirá para que proceda a realizarla en debida forma, teniendo en cuenta los lineamientos antes señalados.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACEPTAR** las diligencias adelantadas por la parte actora, tendiente a la notificación personal de la parte demandada.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora, para que proceda a realizar en debida forma la notificación personal de la demandada, conforme a los artículos 291 y 292 C.G.P., sin perjuicio que pueda realizarla mediante mensaje de datos, al correo electrónico de la demandada, **caso en el cual deberá previamente dar cumplimiento** a los requisitos previstos en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213/1022, para la validez y eficacia de la notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 46

Fecha: Marzo 19 / 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario